

de cuales no, l. 17 tit. 23 part. 3.—Se puede de la declaracion que el Juez hace de alguna palabra dudosa, l. 15 tit. 23 part. 3.—Quienes no puedan, l. 16 tit. 23 part. 3.—A quien se deva, e quando no valga, dexando alguno entre medidas, e quando si, l. 18 tit. 23 part. 3.—Dentro de quanto tiempo pueda el condenado, l. 22 tit. 23 part. 3.—Puede uno, aunque el Juez este ausente, si ha miedo del, delante de algunas personas honestas, l. 22 tit. 23 part. 5.—E dentro de que tiempo devan proseguir la apelacion, e que si no se sigue por culpa del Juez, ll. 23 y 24 tit. 23 part. 3.—Apelar, quantas veces se pueda, l. 25 tit. 23 part. 3. Como, e con que mesura, e palabras deva, l. 26 tit. 23 part. 3.—E lo mesmo en el Juez, alli.—E que deva hazer el Juez, luego que va a el la causa en grado de apalacion, e quando deva condenar en las expensas, etc. l. 27 tit. 23 part. 3.—Apelar, e si uno dexa de apelar por miedo que tiene al Juez, o que le feriran, o otro cualquiera, como le deven socorrer, l. 27 al fin, tit. 23 part. 3.—Pudiendo uno de la sentencia contra el dada, y no lo haziendo, no deve ser admitido, si quisiere hazer suplicacion al Rey, l. 5 tit. 24 part. 3.

APELANTE, quando, o no ha de pagar costas, l. 27 tit. 23 part. 3.—Apelar deve el comprador, quando le condenan a que buelva la cosa que compro, si el vendedor no estava delante; e si no lo hace el vendedor, no estara obligado a le hazer la cosa sana, l. 36 tit. 5 part. 5.

APELACION, e como deva ser hecha la carta de alçada e apelacion, l. 22 tit. 25 y l. 110 tit. 18 part. 3.—Que cosa sea la que tenga pro l. 1 tit. 23 part. 3.—Puedese poner por aquellos a quien tañe el pro, o el daño, aunque no sean señores de la cosa, e quales sean, l. 4 tit. 23 part. 3. Hecha por uno, en que casos aproveche a otros, aunque no apellassen ellos, l. 5 tit. 23 part. 5.—Hasta que tiempo la devan seguir las partes, l. 23 tit. 23 part. 3.—Hecha al Rey, quien la deva oír, e sentenciar, e quando, l. 19 tit. 23 part. 3.—Apelaciones de viuda, o pobres, y huerfanos, y menores que vinieren a la Corte del Rey, el mesmo las deve sentenciar, l. 20 tit. 23 part. 3.—Apelacion hecha de algun Juez Delegado, qualquiera que sea, a quien deva ser hecha, l. 21 tit. 23 part. 3.—Desierta es, quando el que apelo no la sigue dentro del termino de la Ley, que son dos meses, e queda firme la primera sentencia, l. 23 tit. 23 part. 3.—E como en estos plazos que los hombres han para apelar, o seguir su apelacion, se devan contar los dias feriados, l. 24 tit. 23 part. 3.—E que seria, si el plazo se passo por culpa del Juez, l. 24 tit. 23 part. 3.—E si durante la apelacion se muriese alguna de las partes, quando podra el Juez de la apelacion ir adelante por el pleyto, l. 28 tit. 23 part. 3.—Apelacion, dentro de quanto tiempo la devan seguir los herederos de alguno, l. 28 tit. 23 part. 3.—E que deve hacer el Juez de la apelacion, quando la cosa sobre que es tomada la alçada se muere, l. 29 tit. 23 part. 3.—Apelacion, e en el pleyto de apelacion no es necesaria contestacion en el principio de el, l. 5 tit. 26 part. 3.—Si no la concediere el Juez, deve ser castigado como forzador, e por que, l. 4 tit. 10 part. 7.

APELLIDO, que quiera dezir, e que se llame apellido, e como se deven dividir las cosas, que en este nombre se ganaren, ll. 24 y 25 tit. 26 part. 2.

APODERADO, siendo uno de la cosa que compro, no gana en ella el señorío, hasta tanto, que pague el precio por ella, l. 46 tit. 28 part. 3.

APOSENTADOR del Rey, qual deva ser en si, e qual sea su oficio, l. 15 tit. 9 part. 2.

APOSTATA, qual se diga, l. 9 tit. 1 part. 6 y l. 5 tit. 25 part. 7.—E si podra ser instituido por heredero, l. 4 tit. 3 part. 6.—Apostata se haziendo un Christiano, como deva ser castigado, l. 5 tit. 25 part. 7.—Dentro de quanto tiempo deve ser acusado aun despues de su muerte, desde que renego la Fe de Christo, l. 7 tit. 25 part. 7.—Por que razones, si se arrepiente, y torna a la Fe de Christo, se escusa de la pena, l. 8 tit. 25 part. 7.

APOSTOLICO es lo mismo, que Papa, o Pontifice, l. 66 tit. 4 l. 2 tit. 5 part. 1.

APOSTOLOS (o testimonio de apelacion), que se piden en las apelaciones, que sean, e que quiera dezir esta demanda, l. 22 tit. 23 part. 3.

APRECIAMIENTO del daño hecho por alguno, en que manera se deva hazer, e que cosas se ayan de mirar, e que tiempo, l. 18 y siguientes, tit. 15 part. 7.—E por quienes se haya de apreciar el daño hecho por los ganados, o en otra manera, l. 24 tit. 15 part. 7.

APRECIADA siendo la dote, e aviendo en el tal apreciamiento engaño, quando deve ser deshecho, l. 16 tit. 11 part. 4.

APREMIAR, quien pueda a los desposados, que se casen, e como, e quando, l. 7 tit. 1 part. 4 Vease COMPOLLER.

ARRAS, si se pueden mudar de un Altar a otro, l. 20 tit. 10 part. 1.

ARRAS, que promete el marido, como se haze la Escripura, l. 87 tit. 18 part. 3.

ARRA, que cosa sea, e quando, e en que manera deva ser dada, e qual, e en que cantidad, l. 1 tit. 11 part. 4.—Es peño, que se da, de cumplir su palabra, de se casar aquel que la da, e pierdela, si no lo cumple; e arras son lo mesmo que peño, l. 1 tit. 11 part. 4.—E quantas maneras ay de arras, l. 2 tit. 11 p. 4.—E a quien pertenezca el provecho, o daño que en ellas sobreviniere, l. 18 tit. 11 part. 4.—Arras, e las donaciones de la madre que se casa segunda vez, son tacitamente obligadas por los bienes de los hijos del primero matrimonio, l. 26 tit. 13 part. 5.—Arra que el padre dio a su hijo, si la ha de traer a colacion, e si ha de partirse entre los hermanos, e quando, l. 3 y 6 tit. 13 part. 6.—Arras, como las pierda la muger por el adulterio, e quando, e como las podra cobrar, l. 15 tit. 17 part. 7.

ARREGLAR, el que no sabe su casa, mal arreglara la agena, l. 59 tit. 5 part. 1.

ARRENDADORES, si podran ser los Clerigos, l. 45 tit. 6 part. 1.—De algunas cosas, no pueden ganar por tiempo la possession de la tal cosa, l. 5 tit. 30 part. 3.—De las Rentas del Rey, quanto tiempo las puedan ansi tener arrendadas, e como e en quien se devan rematar, e en

que manera, l. 7 tit. 7 part. 5.—Por cierto tiempo, antes que este tiempo passe, les pueden compeler a que dexen las Rentas del Rey, si otro diera la tercera parte mas por ellas, l. 7 tit. 7 part. 5.—Quienes lo puedan ser, e quienes no, l. 2 tit. 8 part. 5.—Dentro de quanto tiempo devan pagar el precio de las cosas que arrendaren, l. 4 tit. 8 part. 5.—Si no pagaren al señor el precio, que le prometieron de dar por la cosa arrendada, pueden echar el señor de ella, e todos los bienes que hallare dentro, estan obligados, por el tal precio, al señor de la tal cosa, l. 5 tit. 8 part. 5.—De las heredades, si por culpa de estos, o de los suyos sobreviniere algun daño en la cosa arrendada devenlo refacer, e en que manera podria esto suceder, ll. 7 y 8 tit. 8 part. 5.—De las heredades, o casas, quando sean obligados o no a los casos fortuitos, l. 8 tit. 8 part. 5.—Deven tornar la cosa a su señor, luego que el arrendamiento fuere cumplido, y que sino lo hacen, l. 18 tit. 8 part. 5.—De las casas, si podran ser echados de ellas antes que se acabe el arrendamiento, si el señor las vende, e quando no, e a que sea entonces obligado el señor, l. 19 tit. 8 part. 5.—Si despues de passado el tiempo, por el cual arrendaron alguna cosa, si se quedaron en ella, si sera visto querella, e a que sean obligados, l. 20 tit. 8 part. 5.—Si por los señores, o por otros les fuere estorvado que no gocen de la cosa arrendada, quando el que se la arrendo, sera obligado a les pagar los daños, e menoscabos, e quando esto avra lugar, l. 21 tit. 8 part. 5.—Quando no seran obligados a pagar la renta, o precio, que prometieron dar por la cosa arrendada, l. 22 tit. 8 part. 5.—Quando seran obligados a pagar la renta, que prometieron, aunque por algun caso fortuito no cojan nada, l. 23 tit. 8 part. 5.—Si hicieron mejoramiento en la cosa arrendada, devenlo cobrar del señor de la heredad, e quando, e quales, l. 24 tit. 8 part. 5.

ARRENDAMIENTOS de las cosas del Rey, e como se devan fazer sobre esto las Escripuras, e que si a la cosa arrendada se le acrece de nuevo alguna cosa, l. 15 tit. 18 part. 3.

ARRENDADORES de Rentas Reales, si se refugian a sagrado, deven ser sacados, l. 5 tit. 11 part. 1.—Arrendamientos de las cosas, e Rentas del Rey, devense hazer publicamente, e en almoneda, e hase de rematar en el que mas diere, l. 7 tit. 7 part. 5.—E quanto tiempo deua uno tener arrendadas las rentas del Rey, y que si durante este tiempo, otro ofreciere mas por ella, l. 7 tit. 7 part. 5.—Arrendamiento, que cosa sea, e en que difiera del alouero, e del affectamiento, e quien le puede fazer, e en que manera se haga, e por quanto tiempo, e que si muere el que hizo el arrendamiento antes del tiempo, si su heredero podra hasta aquel tiempo tener la cosa, e a que sea entonces obligado, ll. 1 y 2 tit. 8 part. 5.—De medias, como se haze, l. 79 tit. 18 part. 5.—De casa, como se haze, l. 73 tit. 18 part. 5.—E quales pleytos, e posturas que los hombres ponen entre si, por razon de los arrendamientos, devan valer, e quales no, l. 2 al fin, tit. 8 part. 5.—E que cosas pueden ser arrendadas, e por quanto

tiempo, e si passara el arrendamiento al heredero, e quando, e en que manera, l. 3 tit. 8 part. 5.—Arrendamientos, a que tiempo se devan pagar, l. 4 tit. 8 part. 5.—E que, si no se paga el tal arrendamiento, l. 5 tit. 8 part. 5.—Arrendamiento hecho de la casa hasta cierto tiempo, no se puede deshazer por el señor, que dio la casa arrendada hasta que el tiempo passe, e quando si, e si aun entonces sera el señor obligado a dar casa al inquilino, e quando, l. 6 tit. 8 part. 5.—Si fuere cumplido, deve luego tornar la cosa a su señor, e que si el arrendador no lo haze, l. 18 tit. 8 part. 5.—Si aun no fuere acabado de passar, y el que arrendo la cosa, la vende, si podra echar de alli al Arrendador, e quando no, l. 19 tit. 8 part. 5.—E si acabado el tiempo del arrendamiento, el que arrendo la cosa, esta tres dias mas en ella, si sera visto querella por otro año, l. 20 tit. 8 part. 5.—Arrendamiento, si deva ser dado en la manera que fue prometido, quando por caso fortuito no se cogio fruto de la cosa arrendada, l. 22 tit. 8 part. 5.—E en que casos sean los Arrendadores obligados a pagar la renta, aunque por tal caso se pierdan los frutos, l. 23 tit. 8 part. 5.

ARRENDAR pueden los Clerigos los frutos de sus Beneficios sin peccado de Simonia, l. 9 tit. 17 part. 1.—E como deva ser hecha la Escripura, quando uno arrienda a otro alguna viña, o huerta, o otra cosa, l. 74 tit. 28 part. 3.—Arrendada teniendo uno alguna cosa, nunca la puede prescrivir por tiempo, l. 22 tit. 29 part. 3.—Arrendando uno de otro su mesma cosa, y propia, o enagenandola, pierde la possession que tenia en ella, l. 9 tit. 30 part. 4.—Arrendarse deven las Rentas del Rey en publico, e devense rematar en el que mas diere, e quanto tiempo las pueden tener los Arrendadores, l. 7 tit. 7 part. 5.—Arrendar quien pueda, e quien no, l. 2 tit. 8 part. 5.—Arrendando uno a otro alguna heredad, si en la tal cosa sobreviniere algun daño, si sera obligado, a lo refazer, l. 7 tit. 8 part. 5.—E si sera lo mismo en las otras cosas que uno alogare, si se mueren, o se empeoran, l. 8 tit. 8 part. 5.—Arrendar puede uno la cosa tacitamente, l. 20 tit. 8 part. 5.—Arrendando uno a otro alguna cosa, si le impide que no la goze, o pudiendo, no haze que otro alguno no le impida, si sera obligado a pagar los daños, l. 21 tit. 8 part. 5.—Uno heredad de otro, si el que la arrendo no cogio de ella nada, o poca cosa, por algun caso fortuito, si sera obligado a dar la renta o precio que prometio por ella, e que, si se perdio por no ser bien cuidada, l. 22 tit. 8 part. 5.—E quando sea obligado a pagar la renta, aunque por algun caso fortuito no coja frutos ningunos, l. 23 tit. 8 part. 5.—Arrendando uno heredad, si en ella hiziere algunos mejoramientos, si los podra cobrar del señor, e quando, e quales, l. 24 tit. 8 part. 5.

ARREPENTIRSE, quando pueda el que da la jura a su contendor, en Juyzio, l. 8 tit. 11 part. 3.—Quando podra el que prometio dejar alguna cosa, con otro, de otro alguno, l. 3 tit. 6 part. 5.—Podra el que escogio alguna cosa, siendole dada eleccion por el testador, l. 25 tit. 9 part. 6.

ARROGACION, e de la forma de la carta de la arrogacion, l. 92 tit. 18 part. 5.—Que cosa sea, e como se haga, e en que forma, l. 7 tit. 7 part. 4.—E si impide el casamiento, aunque la tal adopcion se deshaga, l. 7 tit. 7 part. 4.

ARROGACION, vease **PROHIBIMIENTO**.—Arrogacion, e adopcion, e en que difieran, quanto al succeder el adoptado, o el arrogado en los bienes del arrogador, l. 8 tit. 16 part. 4.

ARBITROS, que quieran dezir, l. 8 tit. 10 part. 4.—E quantas maneras aya de Juezes arbitros, e como deven ser puestos, l. 23 tit. 4 part. 5, e que Arbitradores, alli.—Arbitros, o avenidores, e quales pleytos pueden ser puestos en manos de avenidores; e quales no, l. 24 tit. 4 part. 3.—Que deven hazer, quando las partes quieren meter el pleyto en sus manos, para que lo libren a tiempo cierto, o sin poner tiempo, ll. 26 y 27 tit. 4 part. 3.—Si les fuere señalado lugar, a donde libren el pleyto, alli le deven librar, e que, si tal lugar no les fuere señalado, l. 27 tit. 4 part. 3.—Deven emplazar a las partes, para que sean presentes, al tiempo que ellos, anden en el pleyto, si no fuere otra cosa dicha en el compromisso, l. 27 al fin, tit. 4 part. 3.—Por que razones se desata el poder que tienen, y no pueden mas conocer de la causa, l. 28 tit. 4 part. 5.—Deven ser compelidos a que juzguen el pleyto, que tomaron en sus manos, e por quien, l. 29 tit. 4 part. 5.—No pueden ser compelidos a recibir pleyto ninguno, entre partes, l. 29 tit. 4 part. 3.—Porque razones no pueden ser apremiados a que libren los pleytos, que metieron en sus manos, si ellos no quisieren, l. 50 tit. 4 part. 5.—Por que razones pueden ser impedidos que no juzguen en el pleyto, que les fue puesto en sus manos, aunque ellos quieran, l. 51 tit. 4 part. 5.—No pueden exceder de la manera, e modo, que al principio les fue dado por las partes, e si consintieron en dos, o mas, todos deven estar juntos al sentenciar, l. 52 tit. 4 part. 5.—No deven pronunciar la sentencia en dias feriados, si al principio las partes no se lo otorgaren, l. 52 en medio, tit. 4 part. 5.—No pueden conocer de otro pleyto, sino del que les fue comprometido, y de los frutos, y rentas anexas, l. 52 tit. 4 part. 5.—Pueden poner plazo a las partes en su Juyzio, para que sea cumplido lo que mandan en el, e porque razones se pueda escusar la parte, de no les obedecer, ni de pagar la pena puesta, ll. 53 y 54 tit. 4 part. 5.—E quando se dira no valer su Juyzio, ni caer en pena la parte que no obedeciere, l. 54 tit. 4 part. 5.—Y del Juyzio, y sentencia del Arbitro, no se puede ninguno alzar; pero pagando la pena, no es obligado a le obedecer, l. 55 tit. 4 part. 5.—E de que manera, e forma devan dar las sentencias, l. 107 tit. 18 part. 5.—No pueden ser Juezes en las causas matrimoniales, quando se trata de deshazer algun matrimonio, e quienes lo sean, ll. 7 y 8 tit. 10 part. 4.

ARBOLES, que nacen en las riberas de los Rios, son de aquellos cuyas son las heredades, que estan en frontera con ellos, l. 7 tit. 28 part. 5.—Plantando un hombre en heredad agena, la qual posee con mala fe, pier-

de, e quando, el señorío de ellos, l. 45 tit. 28 part. 5.—Arbol, si estiende sus raices a la heredad agena, si por esso sera de aquel señor, cuya es la heredad, e quando sera comun, l. 45 tit. 28 part. 5.—Arboles, de los quales uno se teme recibir mucho daño, como pueda pedir, que les corten, o que le den fianzas, que no le hara daño alguno, l. 12 tit. 52 part. 5.—Que se cortan, o arrancan de alguna heredad, que fue dada en dote, cuyos devan ser, l. 27 tit. 11 part. 4.—Arrancando, o cortando alguno maliciosamente, que pena deva aver, e como es obligado a la enmienda, l. 28 tit. 15 part. 7.—Arbol de afinidad esta demostrado en seguida de la l. 2 tit. 6 part. 4.—De consanguinidad esta demostrado en seguida de la l. 2 tit. 6 part. 4.

ARCA de Noe, quantas personas se encerraron en ella, l. 47 tit. 5 part. 1.

ARCEDIANO, que Dignidad sea, e si es mayor que Dean, l. 4 tit. 6 part. 1.—E quando podra conocer en las causas matrimoniales, e dar sentencia de divorcio, l. 7 tit. 10 part. 4.—Arcediano, que deva hazer para cumplir con su Prebenda, l. 4 tit. 6 part. 1.—Es como ojo del Obispo, alli.

ARCIPRESTE, que quiera dezir, e quantas maneras aya de ellos, e a quien estan sujetos, l. 8 tit. 6 part. 1.—Si podra conocer de las causas matrimoniales, e dar en ellas sentencia de divorcio, l. 7 tit. 10 part. 4.

ARZOBISPO, quantos dias de perdon pueda conceder, e donde los tales valgan, l. 54 tit. 4 part. 1.—No puede ser procurador de otro ninguno, e por que personas si, l. 11 tit. 5 part. 5.—Que quiera dezir, e a que se estienda su poder, etc. l. 15 tit. 5 part. 1.—No puede entrar en ninguna Religion sin licencia del Papa, l. 9 al fin, tit. 7 part. 1.—E que devan hazer quando visitan las Iglesias de sus Obispos, o las de su Arzobispado, ll. 6 y 7 tit. 22 part. 1.—Arzobispos, en que manera devan visitar las Iglesias, quando fuere menester, l. 4 tit. 22 part. 1.—No pueden ser los que el Papa legitimare, si el no lo dixere expressamente en la legitimacion, aunque lo aya legitimado para aver Dignidades, l. 4 tit. 15 part. 4.—Bien pueden dar en feudos sus cosas, e quales no, l. 3 tit. 26 part. 4.—Arzobispo ni otra Dignidad, ni oficio publico, no lo puede ser el que aya sido condenado por herege, l. 4 tit. 26 part. 7.

ARMADA, quando se diga, l. 24 tit. 9 part. 2.

ARMAR Cavallero, por que causa se haga con la espada, l. 4 al fin, tit. 21 part. 2.—Cavalleros, quien pueda, e quien no pueda ser armado Cavallero, e que deba hazer el Escudero, antes que le armen Cavallero, ll. 11, 12 y 13 tit. 21 part. 2.

ARMAS del Rey, deven respetarse, l. 18 tit. 15 part. 2.—Armas que hombre lleva para su defensa, muestran cordura, l. 4 tit. 21 part. 2.—Deven hermosearse, y por que, l. 22 tit. 21 part. 2.—De que los hombres no se pueden ayudar, mas hazen embargo, que provecho, l. 11 tit. 18 part. 2.—Arma, e armadura son diferentes, e qual sea la significacion de cada uno destos, l. 8 tit. 25 part. 2.—Armas de fuste, ni de fierro, ni viandas, no deven los Christianos vender a los enemigos de la Fe, ni deven prestarselas, l. 22 tit. 5 part. 5.—

Deve proveer el Maestro de la nave, que lleven los que van dentro, l. 1 tit. 9 part. 5.—E de quales armas se entiendan baxo desta palabra general **ARMAS**, l. 7 tit. 53 part. 7.

ARROJAR, e que pena aya el señor de cuya casa arrojaron algo, que hizo daño a los que passaban, l. 23 tit. 15 part. 7.

ARTES liberales son siete, e quales de ellas deven saber los Obispos, l. 57 tit. 5 part. 1.

ARTICULOS de la Fe, quantos, e quales sean, l. 1 tit. 3 part. 1.

ASESINOS, quales se digan, e que pena merezcan, e quando, l. 3 tit. 27 part. 7.

ASSENTAMIENTO, que cosa sea, e por cuyo mandado deva ser fecho, e contra quien, e en que manera se deva hazer, e que se deva hazer contra los que impiden que no se haga, e que derecho gane el en quien se haze el assentamiento, aunque se lo estorven, e de la pena del que por fuerza se lo quitare, ll. 1, 2, 3, 4 y 5 tit. 8 part. 5.—E como se deve vender, l. 6 tit. 8 part. 5.—Assentamiento siendo hecho, hasta quanto tiempo puede el demandador tener la cosa, e los frutos, e como el Juez deva proceder contra el que no quiere venir al plazo, l. 7 tit. 8 part. 5.—E que se hara entonces, de los frutos de la cosa que el Juez tomo, porque no quiso parecer, l. 8 tit. 8 part. 5.—Assentamiento no se deve hazer, sino es quando el actor muestra alguna razon, por que se movio a emplazar, e poner la demanda, l. 2 tit. 8 part. 5.

ASSESSORES, e la materia destos tratan las ll. 2 y 3 tit. 21 part. 5.

ASSONADA, que quiera dezir, e como lo que se gana, en las Assonadas no se ha de traer a particion entre todos los Soldados, l. 16 tit. 26 part. 2.—En estas Assonadas no deve ninguno prender a otro, para llevarle preso a su prision, ni matallo, despues de vencido, ni destorpallo, e de la pena de el que lo contrario hiziere, l. 17 tit. 26 part. 2.—E de las penas de los que hazen Assonadas de Cavalleros, o Peones, aunque no hagan daño, e si seran castigados como forzadores, l. 2 tit. 10 part. 7.

ASCENDIENTES, no pueden suceder en los feudos de sus descendientes, e por que, l. 7 tit. 26 part. 4.—Si podran heredar los bienes de sus descendientes, e en que manera, e quando, si los descendientes no han hijos, e mueren sin testamento, l. 4 tit. 15 part. 6.

ASNAS, si se hizieren preñadas, lo que pa ieren, deve ser del señor de la asna, no del señor del asno, e quando no, l. 25 tit. 28 part. 5.

ASTRONOMERO, lo mesmo es que Adivino, vease **ADIVINO**.

ASTRONOMIA, que cosa sea, e quando sea licito usar de esta Ciencia, e quando no, l. 2 tit. 23 part. 7.

ATALAYAS, e que devan hazer por razon de su oficio, e de la parte que deven aver, si los enemigos fueren vencidos, l. 10 tit. 26 part. 2.

ATREVIMIENTO, que cosa sea, l. 16 tit. 15 part. 2.

AVARICIA, que quiera dezir, l. 23 tit. 20 part. 1.

AVENENCIA, Juezes de avenencia, que deven hazer,

quando las partes ponen sus pleytos en sus manos, l. 26 tit. 4 part. 5.—En que forma se deva hazer, entre algunos, e quien la deva hazer, l. 15 tit. 18 part. 5.—Hecha entre algunos, deve ser guardada, ni puede ser repetido lo dado por tal causa, e quando si, l. 54 tit. 14 part. 5. Lo demas, vease **TRANSACCION**, **PACTO**.

AVES, e como, e quando pierda uno el señorío que tiene en las aves, e bestias salvages, que prende, o tiene en casa, ll. 19 y 23 tit. 28 part. 5.—E que de las Gallinas, e Capones, l. 24 tit. 28 part. 5.—E como pierda uno la possession de las aves, e bestias, l. 18 tit. 50 part. 5.

AUSENTES por causas justas, o probables, quando podran apelar despues de tiempo, e en que manera, ll. 10, 11 y 12 tit. 23 part. 5.—E estos antes que se admitan, deven jurar primero, que no lo hazen, ni hizieron maliciosamente, l. 11 al fin, tit. 23 part. 5.—Ausentandose de la tierra el señor de la cosa que otro prescribe, o el mesmo que la posee, si por esto se interrumpa su prescripcion, l. 20 tit. 29 part. 5.—Ausentes estando algunas personas, no puede nadie ganar por tiempo sus cosas, l. 28 tit. 29 part. 5.—Pueden contraer matrimonio, e quando no, l. 1 tit. 1 part. 4.

AUTENTICO Seïlo, qual se llame en latin, l. 12 al fin, tit. 9 part. 1, y l. 1 tit. 18 part. 5.

AZEYTE haciendo uno de azeytunas agenas, cuyo deva ser el señorío de tal azeyte, l. 53 tit. 28 part. 5.—Otra cosa semejante prometiendo uno de llevar a cierto lugar, si en el camino se vierte, o pierde, cuyo sera este peligro, l. 8 tit. 8 part. 5.

B

BALDONAR no deve ninguno a los nuevamente convertidos, e de la pena que ayan, si lo hacen, l. 3 tit. 23 part. 7.

BALTHASAR REY, que castigo tuvo porque tomo los vasos, y demas del Templo de Jerusalem, l. 64 tit. 4 part. 1.

BANITOS, que quiera dezir, e si estos tales por esto pierdan el poder que tienen sobre sus hijos, e de su persona, e de la diferencia entre los relegados y ellos, l. 4 tit. 18 part. 4.—E en que diferencian de los encartados, o deportados, o relegados, l. 4 tit. 18 part. 4.

BARRAGANA no puede tener ningun Christiano, porque vive con ella en pecado mortal; pero el Derecho civil no les puso por ello pena, Proem. tit. 14 part. 4.—Qual se diga, e de donde tomo este nombre, e que mugeres podian, en lo antiguo, ser recibidas por tales, e quien las podia tener, e quantas, e en que manera, ll. 1 y 2 tit. 14 part. 4.—Si un hombre recibiese a una muger por tal secretamente, e la tuviera muchos dias, presumese, aver entre ellos matrimonio, l. 2 tit. 14 part. 4.—Barraganas (en lo antiguo) podian recibirse por los Adelantados de las Provincias; y durante el empleo, no podian recibir mugeres legitimas, l. 2 tit. 14 part. 4.—Quales eran (en lo antiguo) de las Personas ilustres, e quales no, l. 5 tit. 14 part. 4.—Barragana teniendo uno en su casa, no era visto querella